



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el auxiliar de la justicia CARLOS GILBERTO ARANGO TOBON rindió el informe pericial ordenado por el despacho.

Así mismo, le informo que dentro del presente asunto, el término de competencia se encuentra próximo a vencerse y que se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia que trata el artículo 373 del C.G.P **Sírvase Proveer. Manizales, 10 de diciembre de 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: **REINVINDICATORIO**
Demandante: **JUAN CARLOS HINCAPIE Y OTROS**
Demandado: **WILDER FAJARDO GONZALEZ**
Radicado: **170014003010-2017-00154-00**

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial dentro del proceso de la referencia y como quiera que por auto del 04 de diciembre de 2020 se puso en conocimiento el informe pericial rendido por el auxiliar de la justicia CARLOS GILBERTO ARANGO TOBON, se correrá traslado del mismo a las partes.

Ahora bien, como la competencia para decidir este asunto en esta sede judicial se encuentra próxima a vencerse, desde ya resulta necesario prorrogar la competencia que tiene el juzgado para tomar la decisión de primer grado.

Siendo así las cosas y con el fin de hacer un juicioso estudio del asunto sometido a consideración de este despacho, se procederá a **PRORROGAR LA COMPETENCIA** de este juzgado hasta por **SEIS MESES**, por facultad expresa que confiere el artículo 121 del Código General del Proceso, que a su tenor reza:

“...Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso...”.-

Conforme lo antes acotado, la competencia que tiene este despacho para decidir en primera instancia esta controversia jurídica, se entiende prorrogada por el término de seis meses a partir de la fecha.

Por último, se señala como nueva fecha para adelantar la diligencia de que trata el artículo 373 del CGP el día **MARTES NUEVE (9) DE MARZO DE 2021 A LAS 9.00 A.M.**

La audiencia se realizará **de manera virtual, a través de los medios tecnológicos disponibles para el día de la diligencia, los cuales deberán ser consultados con suficiente tiempo de antelación por las partes, a los teléfonos y canales de comunicación dispuestos por el despacho, a fin de evitar contratiempos.**

Se ordena a la Secretaría del despacho adelantar las gestiones pertinentes para



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

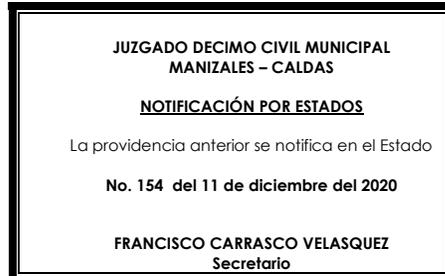
SIGC

que en la fecha y hora señalados haya disponibilidad del canal virtual pertinente para el desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

MPM



Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c770c244e5e07fae11c0288f2ae7ebb3ba2976167bd4640d03a4635e61c2d032



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Documento generado en 10/12/2020 04:02:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>